



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 1 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señora

MAGDA NAVARRO MANDON

simyra2006@gmail.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20266603323042 del 04 de junio de 2026.

Respetada Señora: Magda

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

1. Fui informado(a) por la entidad financiera Bancolombia sobre la existencia de una orden de embargo y bloqueo sobre mi cuenta de ahorros No. 52360689565, por un valor de \$1,366,170.00. La presente solicitud se formula debido a que tuve conocimiento de la medida cautelar únicamente a través de dicha comunicación bancaria y desconozco por completo los hechos y documentos que dieron origen a la obligación.
4. A la fecha, **NO** he recibido de manera previa ninguna notificación, comunicación, ni mandamiento de pago por parte de la ADRES en la que se me informara sobre la existencia de obligaciones pendientes o un proceso de cobro coactivo en mi contra.
5. Cabe resaltar que desconozco la razón del cobro coactivo realizado por la ADRES, toda vez que nunca he estado involucrado(a) en un accidente de tránsito o siniestro que afecte a un tercero (hecho que comúnmente genera reclamaciones o subrogaciones ante su entidad), ni poseo deudas ni cuentas pendientes con el sistema de salud que justifiquen esta medida.
9. **DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO INMEDIATO DE RECURSOS:** Solicito que se ordene la devolución y reintegro inmediato de la totalidad del dinero descontado de mi cuenta de ahorros No. 52360689565, indexado conforme a la ley, toda vez que dicho débito se fundamenta en un proceso coactivo viciado, configurándose un pago de lo no debido.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 2 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ De las razones para promover la actuación administrativa:

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra la señora **MAGDA NAVARRO MANDON** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era la propietaria del vehículo de placa CMO37C, constatándose la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de propiedad de la peticionaria, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 3 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del propietario del vehículo			
Primer Nombre	MAGDA	Segundo Nombre	
Primer Apellido	NAVARRO	Segundo Apellido	MANDON
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1091832637
Dirección	CARRERA 26 A NUMERO 45 114 OASIS		Teléfono
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Constandose la ocurrencia del accidente:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CALLE 22 CON CARRERA 15	Fecha Evento	21/11/2020 4:30:00 p. m.
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR
Zona Ocurrencia del Evento	Urbana		

Datos del Vehículo Involucrado:			
Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	SUZUKI
Placa	CMO37C	Código Aseguradora	
Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia	
Intervención Autoridad	No	Número Radicado	
Cobro por agotamiento tope Aseguradora	No	SIRAS	

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa CMO37C, para la fecha de los hechos, esto es, el día 21 de noviembre de 2020, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito-SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 4 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



Edwin Enrique Rodríguez Niño - Contratista Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificacion Placa CMO37C Ver informe

☒ NULL ☐ NULL

1 de 1 Buscar | Siguiente

La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Código aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellido
1309104422231	20/10/2012	19/10/2013	19/10/2012	AT1309	CC	37170015	MANDON RAQUEL NAVA

Por lo anterior y dando respuesta al punto 5 de su petición; queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietaria del vehículo, siendo indiferente si usted era quien conducía o no el vehículo al momento del siniestro vial.

❖ De la actuación procesal:

El Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 6° de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. **24877 del 18 de abril del 2024**, ordenó el cobro en contra de la señora **MAGDA NAVARRO MANDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.170.015**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$ 683.085), valor indexado a la fecha 18 de abril de 2024**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 5 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

accidente ocurrido el día 21 de noviembre de 2020 en el que se vio involucrado el vehículo de placas CMO37C de propiedad de la peticionaria.

❖ **De la notificación de la Resolución 24877 del 18 de abril del 2024.**

Dando respuesta al punto 1 y 4 de su petición: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad remitió la respectiva citación para notificación personal de la Resolución 36822 de fecha 18 de abril de 2024, mediante la comunicación con radicado No. 20241221907251 del 18 de junio de 2024, a la dirección física aportado por la entidad que brindó la atención médica a la víctima del siniestro, esto es: CR 26 A NUMERO 45 114 OASIS en VALLEDUPAR - CESAR, como se puede evidenciar a continuación;



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241221907251

Fecha: 18/06/2024

Bogotá D.C.,

Señor(a):

MAGDA NAVARRO MANDON

CR 26 A NUMERO 45 114 OASIS

VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: Citación para Notificación Personal **Resolución No. 24877 del 18 de abril del 2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No. 24877 del 18 de abril del 2024**, "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente".

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante, el envío fue devuelto por causal de "no existe",

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 6 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 23/07/2024 08:10:09		RA486912448C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 3504		Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de servicio: 17341425	
Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		Dirección: Av Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif. Elemento		NIT: 900.062.917-9	
Referencia: 20241221907251		Teléfono: 4322760		Código Postal: 111071000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111495	
Nombre/Razón Social: MAGDA NAVARRO MANDON		Dirección: CR 25 A NUMERO 45 114 QASIS		Tel: Código Postal: 200003316	
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR		Depto: CESAR		Código Operativo: 8705480	
Peso Físico(gm): 200		Peso Volumétrico(gm): 0		Peso Facturado(gm): 200	
Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$16.200		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$16.200 COP		Diseño Contenedor: 23		La Cra 26 A de 45-106	
Observaciones del cliente: 20241221907251		45-116		Fecha de entrega: 29 JUL 2024	
Causal Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		G.C. Tel: Hora:	
☒ Refusado		☒ No existe		☒ Cerrado	
☒ No reside		☒ No reclamado		☒ No contactado	
☒ Desconocido		☒ Dirección errada		☒ Fallecido	
				☒ Apertado Clausurado	
				☒ Fuerza Mayor	

por tanto se reitera lo señalado por esta administración, en el sentido de indicar que, ante el desconocimiento de la dirección física de la deudora para efectuarse la notificación personal del acto administrativo que ordenó el cobro en su contra, se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, que indica: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"; y del artículo 73 ibidem, se procedió con la publicación en la página web de la ADRES la notificación por publicación del aviso de la Resolución 24877 del 18 de abril del 2024, surtiéndose la respectiva notificación del acto administrativo el día 29 de octubre del 2024; por lo anterior y ante la no interposición del recurso de reposición procedente, aquella resolución quedó en firme y ejecutoriada el día 215 de noviembre del 2024, tal como se muestra a continuación:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 7 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo¹ del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) MAGDA NAVARRO MANDON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37170015, de la **Resolución No. 24877 del 18 de abril de 2024**, "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección CARRERA 26 A NUMERO 45 114 OASIS de VALLEDUPAR - CESAR y presentó devolución como consta en la Guía No. RA486912440CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 4 de octubre del 2024 al 10 de octubre del 2024.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Fecha de Fijación: 22 de octubre de 2024

Fecha de Desfijación: 28 de octubre de 2024

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra
Revisó: Martha Ludá Barco.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-035/14¹ manifestó:

¹ Sentencia C-035 de 2014- Corte Constitucional
Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014).

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 8 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

“En relación con las actuaciones administrativas, la jurisprudencia ha señalado que contar con medios subsidiarios de notificación es parte del procedimiento normal de las actuaciones administrativas, dado que de este modo se ofrece una solución válida en casos en los que no es posible realizar notificaciones personales, garantizando el principio de celeridad y los derechos e intereses ciudadanos. Sin embargo, los mecanismos subsidiarios no remplazan a los principales y deben ser utilizados únicamente después de agotar los recursos disponibles para comunicar personalmente las actuaciones administrativas”.

Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 24877 de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4º del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 84378 del 30 de abril del 2026, esta Oficina libró mandamiento de pago contra la señora **MAGDA NAVARRO MANDON** ya identificada por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$ 683.085)** más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

❖ De las medidas cautelares:

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.366.170)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Así mismo y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de cobro en trece (13) folios en donde podrá constatar las notificaciones, soportes, direcciones de remisión de los actos administrativos, así como la publicación del aviso de estos, todo en el marco de proceso de cobro coactivo para su caso específico.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 9 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Es pertinente señalar que, a la fecha, se ha constituido un título de depósito judicial a favor de esta obligación tal como se describe a continuación.

No. Título Judicial	Cuantía	Fecha Emisión	Banco
400100010727704	\$ 1.366.170,00	2/06/2026	BANCOLOMBIA

En este sentido se remite formato de autorización para aplicación de títulos de depósito judicial en un (01) folio de forma que, si así lo desea, puede aplicarse este valor a la deuda que actualmente tiene.

Dando respuesta al punto 6 de su petición: Hasta tanto no sea cancelada la obligación en su totalidad, no se expedirá resolución que decrete la terminación del proceso de cobro coactivo iniciado en su contra por pago total de la obligación **como tampoco se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ni la devolución de los títulos de depósito judicial constituidos en el marco del presente proceso de cobro coactivo.**

Así mismo se recuerda al peticionario las causales establecidas por la norma (Resolución ADRES 0143036 del 31 de octubre de 2025).

ARTÍCULO 18. Levantamiento de medidas cautelares. Procederá el levantamiento de las medidas cautelares en los siguientes eventos:

- Cuando se haya comprobado el pago total de la obligación.
- Cuando producto del embargo, se obtengan activos financieros y/o patrimoniales que garanticen el 100% de la obligación, incluyendo los intereses y/o actualizaciones y gastos del proceso, según sea el caso.
- Cuando el deudor presente caución que garantice el pago de la obligación incluyendo intereses y/o actualizaciones y los gastos del proceso, cuando haya lugar.
- Será sometido a consideración cuando se le otorgue al deudor plazo para cancelar la obligación (facilidad y/o acuerdo de pago) y esta se encuentre vigente.
- Cuando se revoque totalmente el título ejecutivo.
- Cuando se haya admitido demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan excepciones y ordenas seguir adelante



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 10 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

la ejecución, siempre que el deudor preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor de la obligación, incluyendo intereses y/o actualizaciones.

Dicho lo anterior se observa que el peticionario no se encuentra inmerso en ninguna de las causales que permita el levantamiento de las medidas cautelares por lo que no se accederá a dicha solicitud.

Con el ánimo de dar respuesta integral y más completa a su petición; se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en la Resolución 36822 del 18 de abril del 2024 y se proyectó el valor de la deuda con dos (2) posibles fechas de pago, así:

- **Hasta el 10 de julio de 2026 \$ 1.535.427**
- **Hasta el 17 de julio de 2026 \$ 1.538.030**

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224751401

Fecha: 2026-07-06 08:58

Página 11 de 11

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza, cualquier duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexos: Expediente de cobro en trece (13) folios.

Formato de autorización para aplicación de título de depósito judicial.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *ER*

Expediente MAGDA NAVARRO MANDON C.C. 37.170.015